



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE
TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24**

Mexicali, Baja California a 28 de septiembre de 2024.



CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL BERENICE JANET TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificadorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de fecha 21 de febrero de 2024, se adjudicó el paquete único a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, del “Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte los para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”, de conformidad con los artículos 38 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- b) Contrato de “Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte los para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California” número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24, suscrito en fecha 22 de febrero de 2024, del cual el presente convenio modificadorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Que en fecha 25 de septiembre de 2024, fue recibido en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, oficio no. DSPM/SA-355/2024, signado por el Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal el Lic. Armando Rodríguez Solís, mediante el cual solicita la ampliación del contrato no. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24 en su vigencia y monto.

DECLARACIONES:

1. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificadorio a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.

1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.5.- Que cuenta con recurso suficiente con cargo a la partida 32501 "Arrendamiento de Equipo de Transporte" del presupuesto para el ejercicio 2024.

1.6.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24** y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.7.- Que la modificación a la cláusula segunda del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24**, referente a la ampliación del mismo de hasta el 20% del monto total del contrato, así como en su vigencia, esto derivado de la solicitud realizada por Dirección de Seguridad Pública Municipal mediante oficio no. DSPM/SA-355/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, es necesario continuar con el Arrendamiento de vehículos por ser un programa prioritario, así como por ser indispensables para la operación diaria de dicha Institución Policial.

1.8.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "LA ARRENDADORA" comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "LA ARRENDADORA" DECLARA:

2.1.- Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 90,385 (Noventa mil trescientos ochenta y cinco) de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante fe del Lic. Salvador Godínez Viera titular de la Notaría Pública número 42 (Cuarenta y dos) del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 148,804* (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro); así mismo mediante última modificación de acta constitutiva de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno ante el Lic. Francisco Talavera Autrique bajo el número 106,518 (Ciento seis mil quinientos dieciocho), de la Ciudad de México.

2.2.- Por su parte Berenice Janet Torres, acredita su personalidad como representante legal de "LA ARRENDADORA" mediante la escritura pública No. 6,120 (seis mil ciento veinte) de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis pasada ante la fe del Notario Público Número 149 (Ciento cuarenta y nueve) de la Ciudad de México, el Lic. José Manuel del Gómez del Campo Gurzua e inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 148804* (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro) de fecha 11 de agosto de 2016, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.



2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente convenio modificatorio.

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Paseo Fidel Velazquez 702 Ote., Vertice, Toluca De Lerdo, Toluca, Estado De México, C.P. 50150

2.5.- Que se encuentra registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes AAN910409135. Asimismo, que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que el presente convenio no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2.- Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio ante la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del arrendamiento de vehículos mismo que resulta indispensable para los trabajos propios de la dependencia ampliando la vigencia por el periodo del día **01 de octubre al 13 de noviembre de 2024.**

3.3.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**LA ARRENDADORA**" comparadas con las establecidas originalmente.

3.3.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24**, los cuales no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - De conformidad con la cláusula segunda del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24**, "Las Partes" convienen en ampliar la vigencia del dicho instrumento por el plazo comprendido a partir del 01 de octubre al 13 de noviembre de 2024, ampliación que deberá ser pagada con cargo a la partida 32501 "Arrendamiento de Equipo de Transporte", quedando sujeto su ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2024 por consiguiente se ampliará el monto total contratado adicionándose la cantidad de **\$14,066,460.67 M.N. (CATORCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 67/100 M. N.)**, los cuales incluyen el 16% del Impuesto al Valor Agregado.



SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula tercera del Contrato Número No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24** "Monto del contrato" para quedar en los términos siguientes:

*"... **TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.** - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo. En función de "LOS BIENES ARRENDADOS", "EL MUNICIPIO" pagará a "LA ARRENDADORA" por concepto de contraprestación del arrendamiento objeto del presente contrato, en mensualidades vencidas, por lo que corresponde a los siguientes periodos:*

- A) *Del periodo comprendido del 22 de febrero al 30 de septiembre de 2024 equivalente a 222 días por la cantidad total de \$ 70,971,687.94 (Setenta millones novecientos setenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos 94/100 M.N.) que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado. El monto total del contrato del arrendamiento resulta menor a la propuesta realizada por el "Arrendador" y presentada por la dependencia requirente, toda vez que el acto de adjudicación directa fue realizado con fecha 21 de febrero de 2024. Cabe hacer mención que los bienes se encuentran entregados en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, derivados del contrato de arrendamiento 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-20-23, y su convenio modificatorio.*
- B) *Con motivo de la ampliación del periodo de **44 días** que comprenden del **01 octubre al 13 de noviembre de 2024**, lo anterior por la cantidad correspondiente **\$14,066,460.67 M.N. (CATORCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 67/100 M. N.** que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se pagará la con cargo a la partida 32501 "Arrendamiento de Equipo de Transporte" del presupuesto para el ejercicio 2024.*

*De conformidad con lo anterior el importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, en función de "LOS BIENES ARRENDADOS", "EL MUNICIPIO" pagará a "LA ARRENDADORA" por concepto de contraprestación del arrendamiento objeto del presente contrato, en mensualidades vencidas, la suma que asciende a la cantidad total de **\$85,038,148.61 M.N. (OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL)** que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado..."*

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula quinta del Contrato Número No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24** "Vigencia y Plazo del Arrendamiento" para quedar en los términos siguientes:

*"...**QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.** - La vigencia y plazo del arrendamiento del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 13 de noviembre de 2024. Siendo este del periodo del 22 de febrero al 13 de noviembre de 2024 por 266 días naturales.*

CUARTA. - DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - De conformidad con la cláusula novena del Contrato Número No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24** "LA ARRENDADORA" se obliga mediante este convenio a entregar a "EL MUNICIPIO" **adenda** a la fianza de cumplimiento originalmente otorgada, dicha modificación se fija en adicionar la cantidad de **\$1,818,938.88 M.N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)** que equivale al 15% del monto total



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



de la cantidad adicionada al monto contratado originalmente sin incluir el impuesto al valor agregado.

QUINTA. – ANEXO “C”. - “LAS PARTES” para efecto de desglosar los pagos correspondientes al arrendamiento por el plazo del 01 de octubre al 13 de noviembre de 2024 convienen en integrar un Anexo identificado con la letra “C” al Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24** el cual se adjunta al presente convenio.

SEXTA. - INALTERABILIDAD “LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”.

OCTAVA. - “LAS PARTES” manifiestan, que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado, formará parte integral de “EL CONTRATO”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de tres testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 28 días del mes de septiembre de 2024.

Por “EL MUNICIPIO”

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Por “LA ARRENDADORA”

BERENICE JANET TORRES
Represente Legal de
INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V.
SOFOM E.N.R.

Testigo:

FERNANDO GARCIA MONTAÑO
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV
Ayuntamiento, Mexicali, Baja California.

Testigo:

JOSÉ EMILIO SÁNCHEZ FLORES
Jefe de Recursos Materiales de la Dirección
de Seguridad Pública Municipal del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo

JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
Integrante de la Comisión de Recepción del
XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



ANEXO "C"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-24 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI Y LA EMPRESA "INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R." PARA EL ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN MENSUALIDADES VENCIDAS, A TRAVÉS DE RENTAS FIJAS POR 44 DÍAS (DEL 01 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024) A PAGAR CARGO A LA PARTIDA 32501 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE" CONFORME AL CÁLCULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

COSTO DE LA RENTA POR LA TOTALIDAD DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO

UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO

MONEDA: PESOS MEXICANOS

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD DÍAS DE ARRENDAMIENTO	CANTIDAD DE VEHÍCULOS ARRENDADOS	VALOR DE UNIDADES		
				RENTA DIARIA POR UNIDAD	RENTA DIARIA POR EL TOTAL DE VEHÍCULOS S/IVA	RENTA TOTAL S/IVA
1	ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TIPO NISSAN KICKS ADVANCE PARA SEGURIDAD PÚBLICA	44	60	\$1,197.59	\$71,855.40	\$3,161,637.60
2	ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TIPO FORD F-150 DOBLE CABINA PARA SEGURIDAD PÚBLICA	44	4	\$2,205.60	\$8,822.40	\$388,185.60
3	ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TIPO PICK UP DOBLE CABINA PARA SEGURIDAD PÚBLICA	44	100	\$1,949.19	\$194,919.00	\$8,576,436.00
SUBTOTAL						\$12,126,259.20
IVA 16%						\$1,940,201.47
TOTAL						\$14,066,460.67

LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DEL ARRENDAMIENTO MENSUAL SERÁ EL MONTO QUE RESULTE DE LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DEL PRECIO UNITARIO DE RENTA DIARIA, POR EL NÚMERO DE DÍAS DE SERVICIO, POR EL TOTAL DE VEHÍCULOS ARRENDADOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, APEGADO A LOS REPORTES ENVIADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EL CUAL INDICARÁ EL TIEMPO Y CANTIDAD DE UNIDADES QUE SE ENCONTRARÓN EN SERVICIO MENSUAL.